



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 026

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: LA INDIA

Situado en el Departamento de: BENI

Provincia: GRAL. JOSÉ BALLIVIÁN SEGUROLA

De propiedad de / Explotado por: LIDIA SALEK DE DIAZ

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 394, de fecha 06 de diciembre de 2021, emitidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 13° 33' 55.6" Sur	Longitud: 66° 50' 16.5" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	183 [msnm]	600	[pies]
Orientación Pista:	17 / 35	Largo:	1380 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	20 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 15 de diciembre de 2021


 Abog. Steffi Dayana Moscoso Cano
 DIRECTORA
 REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
 Dirección General de Aeronáutica Civil
 Director
 Registro Aeronáutico Nacional


 Gral. Pza. Zé. (SE) Celier Aparicio Arizpe Rosa
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
 Dirección General de Aeronáutica Civil
 Director Ejecutivo
 Dirección General de Aeronáutica Civil



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 394
La Paz,
06 DIC 2021

VISTO:

El escrito de fecha 10 de junio de 2021, recibido en la DGAC el 14 de junio de 2021 con Hoja de Ruta 20.288, mediante el cual, Luis Alonso Aguilar Moreno en calidad de apoderado de Lidia Salek de Diaz, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado **"LA INDIA"**, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Santa Rosa de Yacuma, Provincia Gral. Jose Ballivián Seguro, del Departamento de Beni.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente; por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de fecha 10 de junio de 2021, recibido en la DGAC el 14 de junio de 2021 con Hoja de Ruta 20.288, Luis Alonso Aguilar Moreno en calidad de apoderado de Lidia Salek de Diaz, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado **"LA INDIA"**, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Santa Rosa de Yacuma, Provincia Gral. Jose Ballivián Seguro, del Departamento de Beni.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



DGAC
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Que por Testimonio 1378/2021 de 25 de agosto de 2021 ante Notaría de Fe Pública N° 3 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra otorgado por el Abg. Isaias Velasco Castro sobre Poder especial, amplio y suficiente que confiere la señora Lidia Salek de Diaz, en favor del señor Luis Alonso Aguilar Moreno.

Que mediante Registro de la Propiedad Inmueble Matrícula N° 8.03.0.30.0000044 de 23 de agosto de 2021, consiga el asiento N° 2 como propietaria de citada propiedad a Lidia Salek de Diaz con C.I. 773133 CB.

Que cursa Certificado de Antecedentes N° 40358 N° Cite 32.820/2021 de 20 de agosto de 2021, emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico (FELCN), donde se consigna que la señora Lidia Salek de Diaz no tiene antecedentes.

Que cursa el Comprobante de Ingreso Nro. RIPS/LPZ/001209/2021, por concepto de inscripción de pistas y aeródromos – pistas privadas (Aeródromo Privado "La India").

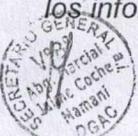
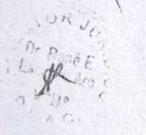
Que mediante Formulario DNA/AGA-REG-007 de fecha 11 de octubre de 2021, firmado por el Ing. Luis F. Mendizabal Camacho Inspector de Aeródromos - AGA, el Ing. René D. Delgado Rúa Jefe de Unidad de Aeródromos – AGA y el ATCO. Victor Andres Quintana Castro Director de Navegación Aérea, remite a la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, el resultado de la verificación de requisitos técnicos del aeródromo "LA INDIA" mismo que concluye indicando que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo. Asimismo, recomienda: "...proseguir con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo, indicado en la Tabla 1 del presente formulario...".

Que la Abg. Claudia Alejandra Navarro Durán Profesional IV del Registro Aeronáutico Administrativo emitió el informe DRAN-3033/DGAC-42283/2021 de 19 de noviembre de 2021, donde concluye que: "De la documentación detallada precedentemente, se puede constatar que el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15, de 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N° DGAC/164/2018 DRAN-2608 H.R.-35409/2018 de 29 de noviembre de 2018. Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 35004, de fecha 12 de octubre de 2021; se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "LA INDIA", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:"

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: 13° 33' 55.6" Sur	Longitud: 66° 50' 16.5" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de referencia:	1 A	Orientación de pista:	17 / 35
Longitud de pista:	1380 [m]	Ancho de pista:	20 [m]
Elevación:	183 [msnm] 600 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg]
Tipo de operaciones permitidas	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos Diurnos.		

Que el Informe DRAN-3033/DGAC-42283/2021 de 19 de noviembre de 2021 recomienda: "...que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "LA INDIA", que se encuentra ubicado en el Municipio Santa Rosa de Yacuma, Provincia Gral. Jose Ballivián Segurola, del Departamento de Beni, a nombre de **LIDIA SALEK DE DIAZ** con C.I. 773133 CBB., por el plazo de 5 años...".

Que el Abg. Pablo Danilo Soza Alanoca Técnico III en Análisis Jurídico emitió el Informe DJ-2718/2021 H.R.42283/2021 de 06 de diciembre de 2021, donde concluye que: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, concluye que el





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



solicitante han cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "LA INDIA", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe Verificación Requisitos Técnicos DNA/GA-REG-007 de fecha 11 de octubre de 2021.--- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "LA INDIA", que se encuentra ubicado en el Municipio Santa Rosa de Yacuma, Provincia Gral. José Ballivián Segurola, del Departamento de Beni, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de LIDIA SALEK DE DIAZ titular de la Cedula de Identidad N° 773133 de Cochabamba".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27298, de 3 de diciembre de 2020 se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

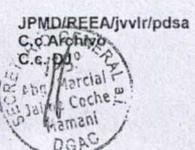
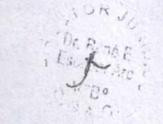
PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "LA INDIA", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		LA INDIA	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL EXPLOTADOR:		LIDIA SALEK DE DIAZ	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPLOTADOR:		C.I. 773133 de Cochabamba	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Beni	Provincia: Gral. José Ballivián Segurola	Municipio: Santa Rosa de Yacuma	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 13° 33' 55.6" Sur	Longitud: 66° 50' 16.5" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:	1 A		
Elevación:	183 [msnm]	600 [pies]	
Orientación Pista:	17 / 35	Longitud de Pista:	1380 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg]	Ancho de Pista:	20 [m]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada – Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos		

SEGUNDO.- Por la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "LA INDIA", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. René E. Escobar Aro
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
Cmdte. José Pedro Menacho Diederich
DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE
Dirección General de Aeronáutica Civil